



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 15892 7 de octubre del 2022



*“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 12608 del 15 de septiembre del 2022”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, el Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021<sup>4</sup> y,

#### CONSIDERANDO:

##### 1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>5</sup> del **Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer la vacante definitivas del empleo de carrera administrativa ofertado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** con el código OPEC . 45975, en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **23 de noviembre** se expidió la **Resolución No. 12877 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 45975, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- solicitó la exclusión del señor NESTOR MAURICIO AZA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.635.506 de la lista de elegibles antes relacionada, sustentada en que: *“Las certificaciones de experiencia que se aportan, no acreditan la experiencia relacionada con las funciones del cargo a proveer”*.

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 373 del 28 de diciembre de 2021**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 45975** ofertado en el **Proceso de Selección No. 981 de 2018** objeto de la *Convocatoria Sector Defensa*.

El mencionado Acto Administrativo<sup>6</sup> fue comunicado al elegible el dieciocho (18) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>4</sup> Modificado mediante Acuerdo No. 352 de 19 de agosto de 2022

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>6</sup> Acto Administrativo publicado en el sitio Web de la CNSC el día dieciocho (18) de abril del 2022

*“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 12608 del 15 de septiembre del 2022”*

comunicación, esto es, entre el diecinueve (19) de abril, hasta el dos (2) de mayo de 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Estando en el término señalado, el aspirante **NESTOR MAURICIO AZA CIFUENTES**, ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO, el 20 de abril de 2022.

La Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución No. 12608 del 15 de septiembre del 2022** *“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Dirección General de Sanidad Militar, respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”,* en cuya parte resolutive estipuló:

**“ARTÍCULO PRIMERO. - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 12877 de 2021, para el empleo identificado con el código OPEC 45975, ni del Proceso de Selección No. 981 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, al aspirante que se relaciona a continuación:**

<b>POSICIÓN EN LA LISTA</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRE/APELLIDO</b>
2	1098635506	NESTOR MAURICIO AZA CIFUENTES

(...)”

Acto Administrativo que fue publicado en el sitio web de la CNSC el 16 de septiembre del año en curso, notificado al elegible a través de SIMO el 19 de septiembre de 2022, comunicado a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR el día 23 de septiembre de 2022 y mediante escrito de fechas 16 y 19 de septiembre de 2022, con radicados Nos. 2022RE196684 y 2022RE197081, respectivamente, se solicita la aclaración de la Resolución 12608 del 15 de septiembre del 2022, por parte del señor Néstor Mauricio Aza Cifuentes, con fundamento en los siguientes argumentos:

Solicitud aclaración numero OPEC RESOLUCIÓN No. 12608 del 15 de septiembre del 2022

Señores CNSC

De la manera más cordial y respetuosa me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar aclaración respecto al número de la OPEC 45968 mencionado en la RESOLUCIÓN No. 12608 del 15 de septiembre del 2022, como se puede observar a continuación:

Página 1

#### **1. ANTECEDENTES.**

Párrafo 3:

El día **23 de noviembre** se expidió la **Resolución No. 12877**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 45968 , SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR , del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*

Lo anterior, debido a que el código de mi OPEC es el 45975 y este solo cuenta con una (1) vacante.

#### **2. COMPETENCIA.**

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha adelantado conforme lo establecido en el Acuerdo y el cronograma, las diferentes etapas, publicando los resultados definitivos de todas las pruebas previstas y profirió los Actos Administrativos por medio de los cuales se conformó y adoptó las listas de elegibles en el marco de la Convocatoria No. 981 de 2018.

*“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 12608 del 15 de septiembre del 2022”*

Que el numeral 17 del artículo 14º, del Acuerdo 2073 de 09 de septiembre 2021<sup>7</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, establece que dentro de las funciones del Despacho del Comisionado se encuentra **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla y subrayas fuera de texto)

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en cuanto a la corrección de errores formales:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que la Convocatoria No. 981 de 2018, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, analizado el escrito presentado por el señor NÉSTOR AZA, se corrobora que hace referencia a un ítem dentro de la Resolución No. 12608 del 15 de septiembre del 2022, razón por la cual se procederá a verificar el error de digitación en que se incurrió:

**El día 23 de noviembre se expidió la Resolución No. 12877, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 45968, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”**

Lo anterior permite corroborar que se presentó un error formal de digitación en el párrafo 3 de la página 1, siendo lo correcto:

**El día 23 de noviembre se expidió la Resolución No. 12877 de 2021, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 45975, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”**

### 4. DECISIÓN.

De conformidad con lo expuesto, se observa que se presentó un error formal de digitación en la Resolución No. 12608 del 15 de septiembre del 2022, toda vez que donde se señaló el objeto de la Resolución No. 12877 de 2021 correspondía indicar: El día **23 de noviembre** se expidió la **Resolución No. 12877 de 2021**, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 45975, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”

En consecuencia, se corregirá el error formal de transcripción presentado en el párrafo 3 de la página 1 precisando que dichas correcciones no afectan el sentido material de la decisión, la cual se mantiene incólume.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir** el error formal de digitación contenido en el párrafo 3 de la página 1 de la de la Resolución No. 12608 del 15 de septiembre del 2022, el cual quedará así:

**El día 23 de noviembre se expidió la Resolución No. 12877 de 2021, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código**

<sup>7</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

"Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 12608 del 15 de septiembre del 2022"

---

OPEC No. **45975**, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar el contenido de la presente Resolución, al señor **NESTOR MAURICIO AZA CIFUENTES** identificado con la cédula No. 1.098.635.506, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Doctora **MARTHA VERONICA VILLAMIL ROZO**, Presidente de la Comisión de Personal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en la dirección [electronicamartha.villamilrozo@buzonejercito.mil.co](mailto:electronicamartha.villamilrozo@buzonejercito.mil.co)

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Mayor **CAROLINA CALDERÓN VILLAMIZAR**, Coordinadora Grupo Talento Humano o quien haga sus veces de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, al correo electrónico: [carolina.calderon@sanidad.mil.co](mailto:carolina.calderon@sanidad.mil.co).

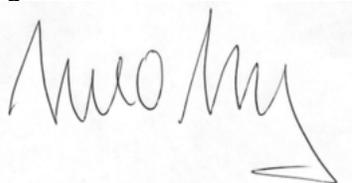
**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 7 de octubre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO